



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

Resolución de fecha 7 de agosto de 2015, por la que se publican listas definitivas de aspirantes a interinidades de puestos docentes en Centros Públicos de Cantabria de los Cuerpos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores especialistas para el curso 2015/2016.

Con fecha 07 de julio de 2015, se publicaron listas provisionales, Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Conservatorio de Música y Artes Escénicas y Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores especialistas de aspirantes a interinidades de puestos docentes en Centros públicos de Cantabria.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez examinadas, se procede a la publicación de las citadas listas elevándose a definitivas, con las modificaciones recogidas en el anexo publicado con esta resolución.

Se da contestación, en el mismo anexo precitado, a las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales.

Según establece la orden ECD/80/2013 de 03 de julio en su art. 21.9, se publican las presentes listas con la integración de todos los aspirantes seleccionados y aptos de la convocatoria autonómica de 16 de marzo de 2015, cuyas listas fueron elevadas a definitiva el 24 de julio de 2015.

Así mismo son incorporados los aspirantes procedentes de la convocatoria del procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/48/2015 de 09 de abril, que reúnen los requisitos establecidos por la dita orden en su artículo segundo instrucciones primera y segunda, atendiendo a los criterios igualmente indicados en la instrucción cuarta del mismo artículo.

Se implementan, las acreditaciones lingüísticas realizadas hasta la fecha y que no se encontraban integradas en listas provisionales.

Contra la presente resolución, los interesados pueden interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de esta publicación.

Santander, 7 de agosto de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
Y ORDENACION ACADEMICA

Fdo.: Francisco Javier López Nogues



ANEXO I

Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Conservatorio de Música y Artes Escénicas y Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores especialistas

Todas las reclamaciones, de los integrantes de las listas que se relacionan a continuación y que son referidas a la falta de acreditación lingüística en idiomas, han sido corregidas, admitidas y figuran reflejadas en los listados definitivos.

Aparicio Rodríguez, Inmacuda
Barrón Carral, Nuria
Fuente Martínez, Noelia de la
Gómez Martín, Imanol
Lezcano Martínez, Valvanuz
Martín Ibáñez, José
Viñales Ramos, Guadalupe

CONTESTACION A RECLAMACIONES

ALHAMA ALLENDE, MARTA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de lengua castellana y literatura. Comprobada la justificación que nos adjunta, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

Le informamos que su posición en la lista para el curso 15/16, se deriva de la integración desde la posición en expuesto 179 que ocupaba en la lista definitiva para sustituciones del curso 14/15, con la de vacantes de este mismo curso, conforme el procedimiento establecido en la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio en su artículo 11.3) conjuntamente con el artículo segundo cuarta punto 1, de la Orden ECD/48/2015, de 09 de abril.

BOLADO GONZALEZ, SANTIAGO

Vista su reclamación a las listas de las especialidades de alemán de los cuerpos de PES y EOI, le informamos que con fecha 15 de diciembre de 2014 le requerimos aportase ante esta administración titulación necesaria para el desempeño en puestos de régimen de interinidad de la especialidad de alemán, según establece la orden ECD/80/2013 en su art. 3 o alguna de las causas que exigen de su posesión y que la citada orden establece en su disposición adicional primera. No habiendo aportado ninguna de las referidas justificaciones no tiene usted, al día de la fecha, los requisitos necesarios para su mantenimiento en las citadas listas. A fecha 31 de agosto del presente año contará usted, con cinco años trabajados en vacantes en el cuerpo 0590 PES de la especialidad de alemán, en la administración educativa de Cantabria, hecho que le exime del requisito de estar en posesión de la titulación requerida en la especialidad del cuerpo de PES 0590, según establece la Disposición adicional primera de la orden ECD/80/2013, por lo cual se procede a **ESTIMAR** su reclamación en cuanto a su incorporación en las listas de alemán del cuerpo 0590.

En cuanto a su reincorporación al cuerpo e EOI 0592 en la especialidad de alemán, la mencionada Disposición adicional primera, solo concede exención del requisito de la especialidad docente correspondiente, a quienes hubieran superado la fase de oposición del correspondiente proceso selectivo. No habiendo aportado justificación de haber superado fase de oposición en el cuerpo y la especialidad referida, no podemos acceder a lo solicitado, procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud de reincorporación al cuerpo 0592 EOI en la especialidad de alemán.

BUZON CALLE, JUAN JAVIER

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de matemáticas, en la cual solicita ser colocado en el puesto nº 91 de la lista para el curso 2015/2016 por detrás de la integrante que tiene el puesto nº 90 en la lista provisional le indicamos que las listas para vacantes y para sustituciones usadas durante el curso 2014/2015, han sido reconvertida en una sola lista para el curso 2015/2016, siguiendo el procedimiento establecido en la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio en su artículo 11.3) conjuntamente con el artículo segundo cuarta punto 1, de la Orden ECD/48/2015, de 09 de abril.

De dichos preceptos podemos extraer como conclusión que para la elaboración de listas en el año que se convocan oposiciones, si se han utilizando en alguna especialidad, lista para vacante y lista para sustituciones y dicha especialidad no fuera convocada, ambas listas se integrarán en una única lista. Estas listas estarán integradas en primer lugar por los aspirantes y en el mismo



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

orden que ocupaban en las listas de vacantes, hasta el último nombrado en la especialidad para puestos ordinarios, siempre que en alguno de los dos cursos inmediatamente anteriores hubieran desempeñado efectivamente una vacante de la especialidad o hubieran acreditado alguna de las causas de renuncia expresadas en el artículo 24, y a continuación se añadirá a aquellos aspirantes que ocupando un puesto posterior hayan desempeñado una vacante bilingüe, o que habiendo podido optar a una vacante bilingüe no lo hubieran hecho por haber aleado y acreditado alguna de las causas de renuncia del precitado artículo 24. Se añadirán a continuación los aspirantes de la lista de sustituciones en el mismo orden que figuran en ésta, siempre que no hubieran sido excluidos de ella.

Respecto de su integración por detrás de la aspirante que menciona, debemos informarle que dicha aspirante, que se encontraba en el puesto nº 70 de las listas para sustituciones publicadas como definitivas para el curso 14/15, ha pasado por resolución de Recurso de Alzada de fecha 5 de diciembre de 2014 al puesto nº 36 de la citada lista de sustituciones.

El último integrante de listas de vacantes del curso 14/15 que pasa a la lista para el curso 2015/2016 en el mismo orden que ocupaba, es el que figuraba en el puesto nº 89, añadida la aspirante nº 91 por desempeño de puesto bilingüe.

Su posición en la lista provisional para el curso 15/16, deriva de la integración de las listas del curso 14/15 de sustituciones, en la cual usted ocupaba el puesto nº 71, con la de vacantes "cortada" en la posición nº 89 más el integrante de la posición 91.

La aspirante que usted señala pasa, a su puesto en la nueva lista, desde su posición 36 de la lista de sustituciones.

No observando error en su posición en la lista provisional, no podemos acceder a lo solicitado, procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

CABEZAS CLAVO, OSCAR

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de inglés de PES, en la que solicita ser reincorporado, adjuntando como justificante de renuncia de puesto ofertado copia de nombramiento como interino para la Junta de Castilla y León, debemos informarle que en el curso 2014/2015 fue convocado mediante llamada telefónica, que usted atendió, el día 26/03/15 ofertándole una vacante sobrevenida, con motivo de la jubilación del titular, siendo informado así mismo de las consecuencias derivadas de la renuncia a la misma sin causa justificada de las establecidas en el artículo 24 de la Orden ECD/80/2013 de 3 de julio.

Vista la justificación por usted aportada, y comprobado que esta no se encuentra entre las recogidas en el precitado artículo, no podemos acceder a lo solicitado procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

CEBRO FERRO, M^a JESUS

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de lengua castellana y literatura. Comprobada la justificación que nos adjunta, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

Le informamos que su posición en la lista para el curso 15/16, se deriva de la integración desde la posición en expuesto 179 que ocupaba en la lista definitiva para sustituciones del curso 14/15, con la de vacantes de este mismo curso, conforme el procedimiento establecido en la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio en su artículo 11.3) conjuntamente con el artículo segundo cuarta punto 1, de la Orden ECD/48/2015, de 09 de abril.

CONDE GARCIA, TERESA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de francés de PES, le informamos que con fecha 15 de diciembre de 2014 le requerimos aportase ante esta administración titulación necesaria para el desempeño en puestos de régimen de interinidad de la especialidad de francés, según establece la orden ECD/80/2013 en su art. 3 o alguna de las causas que eximen de su posesión y que la citada orden establece en su disposición adicional primera. No habiendo aportado ninguna de las referidas justificaciones no tiene usted los requisitos necesarios para su mantenimiento en la citada lista, por lo cual se procede a **DESESTIMAR** su reclamación.

DIEZ ARGÜESO, MERCEDES

Vista su solicitud procedemos a explicar los motivos por los que en la lista provisional de lengua castellana y literatura para el curso 15/16, tiene usted el puesto nº 92.

La Orden ECD/80/2013, de 3 de julio en su artículo 11.3), indica "Elaboración de las listas de las especialidades no convocadas. En aquellas especialidades en las que existieran lista de vacantes y listas de sustituciones derivadas de algún proceso selectivo anterior, en el supuesto de que en el siguiente proceso no se convoquen puestos de especialidad



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

correspondiente, se elaborará una sola lista, que servirá para ambos tipos de nombramiento, confeccionándose esta en la forma expuesta en el apartado 1.” Lo expresado en el antedicho apartado 1 dispone que estas listas estarán integradas en primer lugar por los aspirantes y en el mismo orden que ocupaban en las listas de vacantes, hasta el último nombrado en la especialidad, siempre que en alguno de los dos cursos inmediatamente anteriores hubieran desempeñado efectivamente una vacante de la especialidad o hubieran acreditado alguna de las causas de renuncia expresadas en el artículo 24 y a continuación los aspirantes de la lista de sustituciones en el mismo orden que figuran en ésta, siempre que no hubieran sido excluidos de ella.

Este proceso es el que se ha seguido para la formación de listas de la especialidad de lengua y literatura castellana.

Usted se encontraba en el curso 14/15 en el puesto nº 90 de lista para vacantes y en el puesto nº 95 en la lista para sustituciones. El último integrante de listas de vacantes del curso 14/15 que pasa a la lista única para el curso 2015/2016 en el mismo orden que ocupaba, es el que figuraba en el puesto nº 89.

Su posición en la lista provisional para el curso 15/16, deriva de la integración de las listas, del curso 14/15, de sustituciones con la de vacantes “cortada” en la posición nº 89.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

DIEZ LLANILLO, EVA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de geografía e historia y servicios a la comunidad. Comprobada la justificación que nos adjunta, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

GONZALEZ CARPINTERO, MARIA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de ingles de Educación Secundaria, donde nos solicita se revise su situación para volver a formar parte de dichas listas. Comprobados los antecedentes obrantes en esta sección de personal le podemos informar que con fecha 06 de noviembre de 2014 tiene entrada en esta Conserjería escrito por usted presentado, en que nos presenta fotocopia de libro de familia como justificación de la renuncia a una vacante que le fue ofertada por causa de excedencia de cuidad de hijo/s menor/es de tres años. Con fecha 24 de abril, se le requiere, por parte de esta sección de personal, para que presente informe de vida laboral para comprobar que cumple usted la totalidad de los requisitos “...La aceptación de estas situaciones como causa de renuncia válida, implica que durante el curso para el que se alegue no se podrá realizar ningún trabajo retribuido.”. Con fecha 15 de mayo de 2015 tiene entrada un nuevo escrito donde nos presenta informe médico e informe de vida laboral. Comprobado el informe de vida laboral observamos que viene usted desempeñando trabajo retribuido desde el 20/10/2014, con lo que no se le puede aceptar como causa de Renuncia a vacante la justificación por usted alegada con fecha 06 de noviembre de 2014.

Por lo cual no podemos acceder a lo solicitado procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

GONZALEZ LOPEZ, M. LUISA.

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de matemáticas, en la cual solicita permanecer en la lista de vacantes, le indicamos que las dos listas una para vacantes y otra para sustituciones existentes en el curso 2014/2015, han sido reconvertidas en una sola lista para el curso 2015/2016, siguiendo el procedimiento establecido en la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio en su artículo 11.3) conjuntamente con el artículo segundo instrucción cuarta punto 1, de la Orden ECD/48/2015, de 09 de abril.

De dichos preceptos podemos extraer como conclusión que para la elaboración de listas en el año que se convocan oposiciones, si se han utilizando en alguna especialidad, lista para vacante y lista para sustituciones y dicha especialidad no fuera convocada, ambas listas se integrarán en una sola lista. Estas listas estarán integradas en primer lugar por los aspirantes y en el mismo orden que ocupaban en las listas de vacantes, hasta el último nombrado en la especialidad para puestos ordinarios, siempre que en alguno de los dos cursos inmediatamente anteriores hubieran desempeñado efectivamente una vacante de la especialidad o hubieran acreditado alguna de las causas de renuncia expresadas en el artículo 24, y a continuación se añadirá a aquellos aspirantes que ocupando un puesto posterior hayan desempeñado una vacante bilingüe, o que habiendo podido optar a una vacante bilingüe no lo hubieran hecho por haber aleado y acreditado alguna de las causas de renuncia del precitado artículo 24. Se añadirán a continuación los aspirantes de la lista de sustituciones en el mismo orden que figuran en ésta, siempre que no hubieran sido excluidos de ella.

Se encuentra usted incluida, ya en la lista provisional de la especialidad de matemáticas y su puesto en la misma deriva de la posición que ocupaba en la lista para vacantes del curso 14/15.



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES**

GONZALEZ SANTIAGO, CESAR.

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de organización y proyectos de sistemas energéticos, donde nos solicita la permanencia y/o reincorporación en la citada lista, aportando nombramiento como interino en el Principado de Asturias, debemos informarle que el día 23 de julio de 2014 se publica el número de orden (incluido éste) hasta el que están todos los aspirantes obligados a participar en el proceso de adjudicación de vacantes para el curso 2014/15, en cumplimiento de resolución de 01 de julio de 2014, por el que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de cuerpos docentes para el curso 2014/2015 (BOC de 08 de julio de 2014), Punto 4, donde fue convocado a participar en la especialidad que reclama, no participando el interesado en el proceso.

Así mismo no consta en este servicio de personal, justificación de su no participación, ni justificante de los recogidos en el artículo 24 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (BOC de 15 de julio).

Por todo lo cual es de aplicación, lo establecido en el artículo 26 de la citada Orden ECD/80/2013, no pudiendo acceder a lo solicitado, procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

HERRERA IGLESIAS, LORENA

Vista su reclamación a las listas de las especialidades de biología y geología, y procesos sanitarios. Comprobada la justificación aportada, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

LADO PEREZ, CONSUELO

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de lengua castellana y literatura en la que solicita ser reincorporada a la citada especialidad le indicamos que la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio en su artículo 11.3), indica "Elaboración de las listas de las especialidades no convocadas. En aquellas especialidades en las que existieran lista de vacantes y listas de sustituciones derivadas de algún proceso selectivo anterior, en el supuesto de que en el siguiente proceso no se convoquen puestos de especialidad correspondiente, se elaborará una sola lista, que servirá para ambos tipos de nombramiento, confeccionándose esta en la forma expuesta en el apartado 1." Lo expresado en el antedicho apartado 1 dispone que estas listas estarán integradas en primer lugar por los aspirantes y en el mismo orden que ocupaban en las listas de vacantes, hasta el último nombrado en la especialidad, siempre que en alguno de los dos cursos inmediatamente anteriores hubieran desempeñado efectivamente una vacante de la especialidad o hubieran acreditado alguna de las causas de renuncia expresadas en el artículo 24 y a continuación los aspirantes de la lista de sustituciones en el mismo orden que figuran en ésta, siempre que no hubieran sido excluidos de ella. Este proceso es el que se ha seguido para la formación de listas de la especialidad de lengua castellana y literatura.

Usted se encontraba en el curso 14/15 en el puesto nº 137 de lista para vacantes y no se encontraba en la lista para sustituciones. El último integrante de listas de vacantes del curso 14/15 que pasa a la lista única para el curso 2015/2016 en el mismo orden que ocupaba, es el que figuraba en el puesto nº 89, con lo que su mantenimiento, en la lista única para el curso 15/16, desde la lista de vacantes no es posible y como no era integrante de las listas para sustituciones del curso 14/15, no puede ser tampoco incorporada desde ésta, quedando fuera de la lista elaborada para el próximo curso, por todo lo cual no podemos acceder a lo solicitado procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

LAZARO DIEZ, MAITE

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de dibujo se comprueba el error material, procediendo a su subsanación y a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

MILLOR ASTORGANO, NATALIA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de lengua castellana y literatura de PES, le informamos que con fecha 15 de diciembre de 2014 le requerimos aportase ante esta administración titulación necesaria para el desempeño en puestos de régimen de interinidad de la especialidad de francés, según establece la orden ECD/80/2013 en su art. 3 o alguna de las causas que eximen de su posesión y que la citada orden establece en su disposición adicional primera. No habiendo aportado ninguna de las referidas justificaciones no tiene usted los requisitos necesarios para su mantenimiento en la citada lista, por lo cual se procede a **DESESTIMAR** su reclamación



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

PAJARES SASTRE, MARIA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de biología y geología, comprobado que con fecha 08/07/2014 solicita su no participación en la adjudicación de vacantes para el curso 2014/2015 por haber obtenido puesto como profesor visitante, siendo expedida contestación a la misma en fecha 14/07/2014 en la cual se indica “Este acuerdo queda condicionado a la presentación, por parte de la interesada de documento justificativo del desempeño de dicha plaza, en el plazo más breve posible” y no habiendo sido aportado hasta la fecha el referido documento justificativo, no podemos acceder a lo solicitado procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

REVILLA ALONSO, JUAN DAVID

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de educación física, en la que solicita sea reincorporado en la citada lista, al haber presentado justificación a renuncia de puesto ofertado debemos informarle que el curso 2014/2015 fue convocado mediante llamada telefónica (recado en el buzón de voz) y posterior burofax el día 20/02/15 para cubrir una vacante sobrevenida, con motivo de la jubilación del titular. Dicha convocatoria fue atendida por usted, con fecha 23/02/2015, comunicándose con esta sección de personal telefónicamente, siendo informado de la vacante así como de las consecuencias derivadas de la renuncia a la misma sin causa justificada de las establecidas en el artículo 24 de la Orden ECD/80/2013 de 3 de julio.

Vista la justificación por usted aportada, y comprobado que esta no se encuentra entre las recogidas en el precitado artículo, no podemos acceder a lo solicitado procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

RECIO ESPINOSA, SANTIAGO

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de educación física. Comprobada la justificación aportada en la sección de primaria, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

REGIS GALLARDO, YOHANNA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de biología y geología, procesos en la industria alimentaria y procesos de producción agraria, junto con la justificación que aporta, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

RIVAS HIGUERA, HELGA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de biología y geología, en la que solicita sea reincorporado en la citada lista, al haber presentado solicitud de “excedencia por cuidado de hijo” para el curso 2014/15, debemos informarle que en el curso 2014/2015 fue convocada mediante burofax, al no poder contactar mediante teléfono al encontrarse el número de móvil que consta en esta sección de personal apagado, el día 10/11/14 para cubrir una vacante sobrevenida, con motivo de la jubilación del titular. Dicha convocatoria fue atendida por usted, al hacer acuse de recibo del burofax, con fecha 11/11/2014. El mismo día 11/11/2014 se comunica con esta sección de personal telefónicamente, una persona que afirma ser su madre, quien es informado de la vacante así como de las consecuencias derivadas de la renuncia a la misma sin causa justificada de las establecidas en el artículo 24 de la Orden ECD/80/2013 de 3 de julio.

Visto que no aporta justificación ni copia de haber realizado la petición de la excedencia que nos indica, esta sección de personal ha comprobado que con fecha 20 de agosto de 2014 presenta ante esta consejería solicitud únicamente para no ser llamada a realizar sustituciones en la especialidad de biología y geología, durante el curso 2014/15 de conformidad con el artículo 25 párrafo primero de la Orden ECD/80/2013 de 03 de julio. No constando petición de “excedencia por cuidado de hijo” para el curso 2014/15 como causa de renuncia vacante conforme al artículo 24 del mismo texto legal y presentación dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 29 de la Orden ECD/80/2013, de 03 de julio, no podemos acceder a lo solicitado procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

RIVERO DE LA PEÑA, NOEMI

Vista su reclamación a las listas de interinos de las que forma parte provisionalmente para el curso 2015/2016 en la que nos solicita le sea añadido la acreditación en el idioma inglés, debemos indicarle que en tanto no exista notificación de resolución de acreditación en el idioma correspondiente por parte de la sección responsable de dicho reconocimiento, esta sección no puede ejecutar ninguna acción referida al mismo, procediendo a **DESESTIMAR** este punto de su reclamación.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

SABARIEGO RODRIGUEZ, MARIA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de servicios de restauración. Comprobada la justificación que nos adjunta, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

SAEZ LLERA, ANA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de procesos de gestión administrativa y comprobada la justificación aportada en fecha 09 de octubre de 2014, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

SOLANA PRESMANES, NATALIA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de organización y gestión comercial y comprobada la justificación aportada en fecha 03 de noviembre de 2014, se procede a su reincorporación a listas, **ESTIMANDO** su reclamación.

VALDIVIESO THONON, M. TERESA

Vista su reclamación a la lista de la especialidad de matemáticas, en la cual solicita ser colocado en el puesto nº 87 de la lista para el curso 2015/2016 por entre los integrantes que ocupan los puestos 87 y 88 en la lista provisional le indicamos que las listas para vacantes y para sustituciones usadas durante el curso 2014/2015, han sido reconvertidas en una sola lista para el curso 2015/2016, siguiendo el procedimiento establecido en la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio en su artículo 11.3) conjuntamente con el artículo segundo cuarta punto 1, de la Orden ECD/48/2015, de 09 de abril.

De dichos preceptos podemos extraer como conclusión que para la elaboración de listas en el año que se convocan oposiciones, si se han utilizando en alguna especialidad, lista para vacante y lista para sustituciones y dicha especialidad no fuera convocada, ambas listas se integrarán en una sola lista. Estas listas estarán integradas en primer lugar por los aspirantes y en el mismo orden que ocupaban en las listas de vacantes, hasta el último nombrado en la especialidad para puestos ordinarios, siempre que en alguno de los dos cursos inmediatamente anteriores hubieran desempeñado efectivamente una vacante de la especialidad o hubieran acreditado alguna de las causas de renuncia expresadas en el artículo 24, y a continuación se añadirá a aquellos aspirantes que ocupando un puesto posterior hayan desempeñado una vacante bilingüe, o que habiendo podido optar a una vacante bilingüe no lo hubieran hecho por haber aleado y acreditado alguna de las causas de renuncia del precitado artículo 24. Se añadirán a continuación los aspirantes de la lista de sustituciones en el mismo orden que figuran en ésta, siempre que no hubieran sido excluidos de ella.

El último integrante de listas de vacantes del curso 14/15 que pasa a la lista para el curso 2015/2016 en el mismo orden que ocupaba por desempeño de vacante de puesto ordinario, es el que figuraba en el puesto nº 89, añadida la aspirante nº 91 por desempeño de puesto bilingüe.

La nueva lista provisional, para el curso 2015/2016, ha sido formada con la lista para vacantes del curso 2014/2015, donde usted ocupaba el puesto nº 90 y en la que no ha desempeñado vacante ordinaria en los dos últimos cursos, "cortada" en la posición nº 89 aspirante que ha desempeñado la última vacante ordinaria, más el integrante de la posición 91 que ha desempeñado puesto bilingüe, al que usted no pudo haber sido llamada al carecer de acreditación lingüística. Se ha añadido los aspirantes de la lista de sustituciones en el mismo orden que figuran en ésta, en la cual usted ocupaba el puesto nº 121 y derivando de aquí su posición actual en la lista provisional para el curso 2015/2016.

No observando error en su posición en la lista provisional, no podemos acceder a lo solicitado, procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

VILLASOL SILVAN, JORGE.

Vista su reclamación a lista de la especialidad de filosofía, debemos de informare que la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio en su artículos del 10 al 12 establece el sistema para elaboración de las listas de aspirantes a interinidad en los cursos escolares en los que se convoque proceso selectivo para los cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. De dichos preceptos podemos extraer las siguientes conclusiones: Que las precitadas listas se conformarán con diferente procedimiento según se produzca o no una convocatoria de oposición. En las especialidades convocadas se procederá a elaborar dos listas, una de vacantes y otra de sustituciones, estableciendo la precitada Orden el modo en que se formarán cada una de



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

ellas. Si en el año que se convocan oposiciones se vinieran utilizando en alguna especialidad lista para vacante y lista para sustituciones y dicha especialidad no fuera convocada, ambas listas se integrarán en una sola lista. Dichos artículos no hacen referencia a aquellas listas no convocadas y en la que sólo se viniera utilizando una lista.

La lista objeto reclamación, en el curso 14/15, estaba constituida por una sola lista y no ha sido convocada en el proceso selectivo de la Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, con lo que no cabe aplicar la norma establecida en los artículos anteriores.

No obstante lo anterior la lista de la especialidad de filosofía para el curso 15/16 se mantiene como una sola lista, de la que han sido excluidos quienes no han cumplido con los requisitos de los artículos 24 y 25 de la Orden ECD/80/2013

No observando causa de exclusión, de los recogidos citados artículos de 24 y 25, en la integrante que usted indica nos señala, no podemos acceder a lo solicitado, procediendo a **DESESTIMAR** su solicitud.

RECURSOS HUMANOS